



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.  
PRESENTES**

La que suscribe, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia permanente de Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 y 77 de la constitución política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito promover la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.**

Que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en comodato una caseta de información construida de forma anexa al inmueble que ocupa el departamento de Turismo en el Parque Lázaro Cárdenas, en favor de la Organización sin fines de lucro "SOLIDARIDAD ED TOMAS A. C. (SETAC)".

**ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito de fecha 25 de agosto del año 2021 se solicitó a la suscrita, por parte del Profesor Francisco Javier Arjona Barbosa en su calidad de representante legal y Director del SETAC para que otorgara en comodato la caseta de información construida de forma anexa al inmueble que ocupa el departamento de Turismo en el Parque Lázaro Cárdenas, misma que es propiedad del municipio al encontrarse en espacio público.
2. La organización sin fines de lucro "SOLIDARIDAD ED TOMAS A. C. (SETAC)" fue fundada legalmente en el año 2009 y en marzo del año 2020 le fue otorgada en calidad de préstamo por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña y la Asociación de Turismo y Comercio LGBT (ACT LGTB), la caseta de información construida de forma anexa al inmueble que ocupa el departamento de Turismo en el Parque Lázaro Cárdenas.
3. La caseta que se menciona en líneas anteriores y que da motivo a la presente solicitud está ubicada en el Parque Lázaro Cárdenas de esta municipalidad, misma que fue entregada en obra blanca, esto es, todo hecho en tabla roca, posteriormente la organización la ha habilitado para hacerla funcional y duradera en todo lo necesario, dotándola de piso, muebles, ventiladores, pintura, quedado ahora en excelentes condiciones.
4. Esta caseta es conocida como "RAPID CONECT", o de conexión rápida con la finalidad de dirigir al turista nacional o extranjero en una necesidad de un referido

médico, pruebas rápidas de VIH y otras ETS, consejería a Organizaciones Civiles, Centros de Rehabilitación y DIF.

5. Actualmente, y con motivo de la pandemia que hemos estado sufriendo de manera general, se pretende utilizar para brindar un servicio primordial de información, prevención y detección **GRATUITA** del Covid-19, mediante el diagnóstico temprano y oportuno tomando Muestras para PCR y de antígeno en la misma, así mismo, proveer insumos de prevención como cubre bocas y gel antibacterial a la población en general.

Sin embargo, para poder brindar el servicio adicional antes mencionado, la autoridad responsable que establece e implementa los protocolos de sanidad (COFEPRIS) Solicita un documento que avale la pertenencia del lugar donde se pretenden Tomar muestras para las pruebas PCR y antígenos para la detección del Covid- 19.

Por lo que una vez hecha las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el artículo 4º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud". La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De igual manera al pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Políticos en su artículo 12, en su punto numero 01 describe lo siguiente:

#### Artículo 12

1. *Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
2. *Entre las medidas que deberá de adoptar los Estados partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*
  - a) *La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
  - b) *El mejoramiento de todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
  - c) *La prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas;*
  - d) *La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.*

Así pues, partiendo de dichos preceptos de rango constitucional y convencional al derecho de la salud, uno de los derechos primordiales de cada ciudadano debido a que tener personas sanas da como resultado tener un municipio fuerte en todos los

sentidos. Recordemos que una población con salud es un prerequisite para que otros esfuerzos sociales tengan sentido. Para lograr un mejor rendimiento del gasto en otros rubros, el ciudadano debe tener condiciones adecuadas de salud.

Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyen a garantizar el derecho fundamental de la Salud para sus habitantes, incluyendo también a los turistas que visitan este Puerto, primeramente al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos también mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en el cuidado de la salud y prevención de enfermedades tales como Covid-19.

Por último, es urgente que este H. Pleno del Ayuntamiento apruebe dar en comodato por 10 diez años prorrogables, la caseta de información construida de forma anexa al inmueble que ocupa el departamento de Turismo en el Parque Lázaro Cárdenas en Puerto Vallarta Jalisco, a favor de la Organización sin fines de lucro "SOLIDARIDAD ED TOMAS A. C. (SETAC)", ya que con esto mitigaríamos los estragos causados por la pandemia del Covid-19 al tener una detección pronta y brindar a los habitantes y turistas de este municipio instrumentos para su debido cuidado y así evitar la propagación de esta enfermedad, logrando contar con una economía más estable al disminuir la propagación de dicho virus. De igual forma seguir protegiendo con pruebas rápidas de VIH y otras ETS a nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito a poner en su consideración el siguiente punto de

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**Primero.** Que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en comodato por un término de 10 años, la caseta de información construida de forma anexa al inmueble que ocupa el departamento de Turismo en el Parque Lázaro Cárdenas en Puerto Vallarta Jalisco, en favor de la Organización sin fines de lucro "SOLIDARIDAD ED TOMAS A. C. (SETAC)", en el entendido de que en caso de incumplir con los compromisos que se obliga a cumplir, se pueda dar por terminado el comodato, de igual forma, se apruebe una prórroga por el mismo tiempo a dicha organización.

**Segundo.** "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir todos los impuestos, derechos y aprovechamientos que se generen a partir de la firma de este contrato, por el uso del inmueble, tales como impuesto predial, derechos de suministro de agua y los demás que resulten de dicho uso.

Por lo anterior, "EL COMODATARIO" releva expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad que pueda surgir del pago de tales derechos y contribuciones, así como los recargos que en su caso llegara a requerir la autoridad fiscal competente.



**PUERTO VALLARTA**  
Gobierno Municipal 2018-2021

**REGIDORES**  
PUERTO VALLARTA

376

**Tercero.** Se instruya al Síndico Municipal para la formulación del respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el municipio de Puerto Vallarta Jalisco y la Organización sin fines de lucro **"SOLIDARIDAD ED TOMAS A. C. (SETAC)"**.

Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del municipio suscriba el contrato de comodato respectivo.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 31 DE AGOSTO DEL 2021.**

**"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN  
POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"**

**Q.F.B. MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA.**  
**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION**  
**EDIFICIA DE SALUD.**

